

TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FALSOS FONDOS (REPARACIÓN DE LAS JUNTAS DE LOSAS) Y REPOSICIÓN DE TOBERAS EN MAL ESTADO I/O MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS, RENOVACIÓN DE ARENA DE LOS LECHOS FILTRANTES HASTA ALTURA DE DISEÑO DE LOS FILTROS A,B Y C

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de mantenimiento de falsos fondos (reparación de las juntas de losas) y reposición de toberas en mal estado i/o mantenimiento de las mismas, renovación de arena de los lechos filtrantes hasta altura de diseño de los filtros a,b y c de la unidad 3 - ptap "la tomilla"

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El mantenimiento de los falsos fondos y cambio i/o mantenimiento de toberas en mal estado favorece el proceso de filtración en el tratamiento del agua , en beneficio de la población de Arequipa Metropolitana. La finalidad pública es la potabilización de agua, en cumplimiento del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano D.S. N° 031-2010-SA.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Mantenimiento de falso fondo (reparación de las juntas de losas) y reposición de toberas en mal estado i/o mantenimiento de las mismas, completar arena de los lechos filtrantes hasta altura de diseño (0.85 m) de los filtros A;B;C de la unidad 3 - PTAP "La Tomilla"

4. ACTIVIDAD DEL POI:

AOI-50012900080 Gestión de producción de agua potable

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (SERVICIO):

- ¿ Revisión y reposición de juntas de falso fondo
- ¿ renovación y Reposición del Material filtrante faltante hasta la altura de diseño de (0.85 m) aprox. 48 m³. por cada filtro (A, B y C) de la Unidad - 3
- ¿ Desmontaje, Mantenimiento y montaje de las toberas de los filtros A, B y C (3) de la Unidad 3, aproximadamente 7500 Toberas, que se realizara de acuerdo con el criterio del postor

El personal requerido para la presente convocatoria deberá estar correctamente uniformados con sus respectivos EPP's de seguridad para el trabajo. El personal que ingrese a la Planta "La Tomilla", deberá presentar su certificado de SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), vigente para cada uno de los trabajadores, además llenar los respectivos ATS,

PETAR's que se requieran en el formato del contratista o usando los formatos de SEDAPAR S.A.

El contratista proporcionara las carretillas, lampas, baldes, winche, sogas y otras herramientas que se requiera para realizar el trabajo.

Las fechas de realización de los trabajos deberá de coordinarse con la Jefatura de Dpto de Producción de Agua Potable.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS:

- No aplica

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN:

- Herramientas y materiales de instalación.
- Permisos internos para ingreso y trabajo a los filtros (gestionados por el contratista en coordinación con el área usuaria).

8. MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS:

Suma alzada

9. PLAZO DE ENTREGA:

Máximo 20 días desde la recepción de la orden de servicio

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Planta la "Tomilla" sito en la Av. Bolognesi s/n - Cayma Arequipa

El proveedor deberá realizar visita al lugar del trabajo en las instalaciones de la Planta para corroborar los trabajos a realizar para dicho servicio y ver el área de trabajo.

El personal de SEDAPAR S.A. que atenderá la visita de los proveedores, entregará una constancia de visita; que será requisito para aceptar su propuesta técnica, además deberá presentar una estructura de costos unitarios.

11. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS:

Llave en mano.

12. FORMA DE PAGO:

Pago único

13. CONFORMIDAD:

Otorgada por la Jefatura del Departamento de Agua Potable o Gerencia de Producción y Tratamiento de SEDAPAR.

14. GARANTÍA COMERCIAL:

No aplica (servicio).

15. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme del servicio no enerva el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a la Ley N.º 32069 y su reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable por la correcta ejecución del servicio, debiendo subsanar cualquier deficiencia detectada durante o después de la prestación, sin costo adicional para la entidad.

17. PENALIDADES:

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN: Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2 OTRAS PENALIDADES:

No aplica

18. ADELANTOS:

No aplica.

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO:

No aplica

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio

o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Se resolverán mediante centro de conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará el Artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

23. GESTIÓN DE RIESGOS: La no ejecución del mantenimiento de falsos fondos y reposición de toberas puede ocasionar que no haya producción de agua y perjudicaría el cumplimiento del reglamento de la calidad del agua para consumo humano y también el desabastecimiento a la población arequipeña